JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintitrés de junio de dos mil veintitrés

Proceso	Jurisdicción Voluntaria Divorcio de Mutuo Acuerdo
Solicitantes	**Luz Nancy Valencia Pineda,** CC. 43.751.772 **Jorge Iván Taborda Escalante**, CC. 98.495.749
Radicado	05001 31 10 014 **2023 00351** 00
Decisión	Admite demanda
Interlocutorio	859

Reunidos como se encuentran los requisitos exigidos para este tipo de asuntos y sin necesidad de otras consideraciones, el **JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD,**

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la demanda de Jurisdicción Voluntaria de Divorcio de Mutuo Acuerdo, celebrado el 02 de diciembre de 2010, presentada por los señores **Luz Nancy Valencia Pineda** y **Jorge Iván Taborda Escalante**.

SEGUNDO: Imprímasele al asunto el trámite del proceso de Jurisdicción Voluntaria regulado en la Sección Cuarta, Título Único, capítulo 1º, artículo 577 y ss del Código General del Proceso.

TERCERO: En los términos del poder otorgado, a la estudiante de derecho adscrito al Consultorio Jurídico "Guillermo Peña Álzate" de la Universidad de Antioquia, **María José Palacio Osorio**, se le reconoce personería a fin de que asuma la representación judicial de los solicitantes.

NOTIFIQUESE
PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN
Jueza

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1dc5b7213a4d6829538ed53d26dcec42d3f3aceb6cb71e4f27c0ffa8369c9280**

Documento generado en 23/06/2023 02:43:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica